

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-013

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera, tercer inciso, de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *“(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta*
- Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expresa que: *“La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las artes durante el período de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad. (...)”*

- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, “*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*”;
- Que** en razón de la Sesión Extraordinaria No. 005 realizada el día 23 de febrero de 2017, y habiéndose cumplido el quorum reglamentario, se trataron los puntos del orden del día, de los cuales se resolvieron los que constan desarrollados en esta Resolución;
- Que** en aras del principio de eficiencia y juridicidad; y, para el mejor desenvolvimiento de la gestión universitaria, en ejercicio de las atribuciones que le competen, esta Comisión Gestora,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Tabla de Honorarios por participación en eventos institucionales durante el período 2017, al tenor siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Actividades</b>	<b>Valor por hora y por persona</b>	<b>Trayectoria y/o portafolio artístico y/o currículo académico</b>
<b>A</b>	Coloquios, Conversatorios, Diálogos, Encuentros, Jornadas, Narración, Mesa Redonda, Panel de Discusión, Seminarios y Simposio.	\$ 30	0 a 2 años de experiencia
		\$ 40	2 a 7 años de experiencia
		\$ 50	7 años en adelante de experiencia
<b>B</b>	Clases y Talleres (Duración > 16 horas)	\$ 15	0 a 2 años de experiencia
		\$ 20	2 a 7 años de experiencia
		\$ 25	7 años en adelante de experiencia
	Clases y Talleres en Extensión Universitaria (hasta 16 horas)	\$30	0 a 2 años de experiencia
		\$40	2 a 7 años de experiencia
		\$50	7 años en adelante de experiencia
<b>Categoría</b>	<b>Actividades</b>	<b>Valor por actividad y por persona</b>	<b>Trayectoria y/o portafolio artístico y/o currículo académico</b>
<b>C</b>	Conferencias y Clases Magistrales.	\$ 150	0 a 2 años de experiencia
		\$ 200	2 a 7 años de experiencia
		\$ 250	7 años en adelante de experiencia
		\$1.000-\$2.000	Invitado con obra relevante*
<b>Categoría</b>	<b>Actividades</b>	<b>Valor por actividad y por persona</b>	<b>Trayectoria y/o portafolio artístico y/o currículo académico</b>

<b>D</b>	Muestra de Pintura, Fotografía, Escultura, Cinematografía e instalaciones.	\$ 150	0 a 2 años de experiencia
		\$ 200	2 a 7 años de experiencia
		\$ 250	7 años en adelante de experiencia
		\$1.000-\$2.000	Invitado con obra relevante*

Categoría	Actividades	Valor por actividad y por persona	Trayectoria y/o portafolio artístico y/o currículo académico
<b>E</b>	Presentación: Musical y escénica	<b>Solista</b>	
		\$ 150	0 a 2 años de experiencia
		\$ 300	2 a 7 años de experiencia
		\$ 450	7 años en adelante de experiencia
		<b>Dúo</b>	
		\$ 300	0 a 2 años de experiencia
		\$ 450	2 a 7 años de experiencia
		\$ 600	7 años en adelante de experiencia
		<b>Trío</b>	
		\$ 450	0 a 2 años de experiencia
		\$ 600	2 a 7 años de experiencia
		\$ 750	7 años en adelante de experiencia
		<b>Cuarteto</b>	
		\$ 600	0 a 2 años de experiencia
		\$ 750	2 a 7 años de experiencia
		\$1.000	7 años en adelante de experiencia
\$1.000-\$10.000	Invitado con obra relevante*		

\* Bajo autorización de la Comisión Gestora con informe elaborado por el Director de Escuela o Director de Área correspondiente.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la IV Convocatoria a Becas de la Universidad de las Artes, con las observaciones sentadas en actas.

**Artículo Tercero.-** Conformar la Comisión Especial, de conformidad con el art. 11 del Código de Ética, que consta en la Resolución CG-UA-2016-055, para que analice y evalúe la responsabilidad ética de los estudiantes Julia Coronado y Boris Saltos hacia la docente María Fernanda López Jaramillo. La Comisión deberá actuar respetando el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa. Estará compuesta por:

- a. Arturo Serrano – docente
- b. Natalia Marcos – administrativo
- c. Paulina Soto Aguirre, y como suplente María Acevedo - estudiantes

**Artículo Cuarto.-** Aprobar los perfiles para la contratación de docentes ocasionales, de conformidad con el memorando UA-VRA -20017-0041 M de 22 de febrero de 2017, con las precisiones que constan en el acta de la sesión.

**Artículo Quinto.-** Aprobar la creación de partidas para cargos administrativos- escala de 20 grados LOSEP, con las observaciones que constan en actas y de conformidad al memorando UA-DTH-2017-0098-MA, de fecha 17 de febrero de 2017.

**Artículo Sexto.-** Disponer la ejecución de la presente resolución a las siguientes unidades:


Coordinación Administrativa Financiera para que lleve a cabo, con las unidades que corresponda, todas las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en esta Resolución.

Secretaría Académica notificará por los medios oficiales a los miembros del Comité Especial de Ética, designados en el artículo tercero; y, en conjunto con la Secretaria General deberá posesionarlos, exponer sus obligaciones reglamentarias. La Secretaría General deberá realizar un seguimiento al cumplimiento del artículo 11 del Código de Ética hasta la entrega de resultados para la Comisión Gestora.

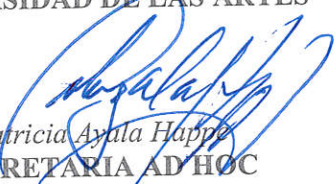
Comunicación Social para que cumpla con el principio de publicidad y comunique en la página institucional esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de febrero de 2017.



Ramiro Noriega Fernández  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Patricia Ayala Happa  
**SECRETARIA AD HOC**  
**COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**